

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—**Los Sres. Secretarios** cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.	
	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» núm. 221 de 9 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.
Por noticias comunicadas por nuestro Embajador en Viena, se informa este Centro que la epidemia cólerica ofrece caracteres alarmantes por el número de invasiones y el de víctimas que ocasiona en la Alta y Baja Austria, en la Bohemia y especialmente en el Reino de Hungría.
Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.
Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.
(«Gaceta» núm. 221 de 9 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría
Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.
Los ejercicios se verificarán en Ma-

drid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia:

- Presidente.**
Ilmo. Sr. D. Eloy Bullón
- Vocales.**
Académico, D. Antonio Blázquez.
Catedráticos, D. Juan Ortega y Rubio y D. León Carlos Riba García, de las facultades de Madrid y Valencia.

Competente.
D. Narciso Liñán y Heredia.

Suplentes.
Académico, D. Jerónimo Becker y González.
Catedráticos, D. Pio Zabala Lara y D. José Lalamullana de Dios, de las Facultades de Madrid y Zaragoza.

Competente.
D. Ignacio Ber y Sandaner.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silveira.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.
(«Gaceta» núm. 218 de 6 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 61 al 95 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 230.724.50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nom-

bre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.310 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tercera sección.

Número 1.688.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DEL AÑO 1915

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	145 83	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.962 50	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.408 33	
Porteros y ordenanzas.	489 58	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.543 54
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas Comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	463 54	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.250 »	1.949 77
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	194 57	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.481 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	3.391 37	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	3.325 »	9.016 35
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.499 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.165 56	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.575 75	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	40.892 95
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.500 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.089 25
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	8.759 41	8.759 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	
CAPÍTULO XIV		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL..		130.800 04

En Murcia á 27 de Julio de 1915.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 30 de Julio de 1915.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Antonio López Palarea.

Número 1.690.

Tribunal de oposiciones para la provisión de varias plazas de Médicos de la Beneficencia provincial.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en la circular del Sr. Gobernador fecha 15 del próximo pasado, se convoca por el presente á los señores Jueces y Opositores para que comparezcan en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial, el día doce del corriente á las diez y siete, al objeto que taxativamente determina el art. 12 del Real decreto de 22 de Julio de 1864, por el que se rigen estas oposiciones.

Murcia 8 de Agosto de 1915.—El Presidente, Emilio Sánchez García.

Quinta sección.

Número 1.687.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 9 de Agosto de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1915.

Murcia.

Enrique Fernández Ibáñez.	67	03
Emilio Franco y Enrique Fernández.	84	91
Juan Balsalobre Aroca.	10	09

l.iego.

Juan Pedro García Martínez, Fulgencio González García, Pedro, Catalina, María y Rosa García Molina.	735	94
---	-----	----

Mula.

Sor Maria Sacramentos Belluga y Monjas de Santa Clara de Mula.	192	17
Salvador Portillo y Hermanos.	22	11

Molina.

Vicenta Rodríguez Gil.	30	62
------------------------	----	----

Alguazas.

Herederos de Higinia García y Nicolás Vicente Jara	211	92
--	-----	----

Pts Cts.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Molina.

Juan de Dios Rodríguez Gil.	89	81
-----------------------------	----	----

Archena.

Teresa y José López Moreno, Encarnación Moreno Martínez y Pedro Félix López Moreno.	107	25
---	-----	----

Alicante.

Testamentaria de José Lillo Montoya.	12	37
--------------------------------------	----	----

Mula.

Antonio Alenda Buitrago.	23	20
--------------------------	----	----

Lorca.

Clotilde Gómez Barnés.	18	13
Encarnación García Ortuño	52	56
Mateo Cecilia García.	40	23
María Morillas Cecilia y consorte.	4	55
Ramón Cecilia y García.	4	55
María Cecilia López y consorte.	4	55
María Cecilia López.	4	55

Industrial multas.—1904.

Cartagena.

José Cañavate Serna.	216	80
----------------------	-----	----

Industrial.—1915.

Alhama.

Guillermo Cabrera.	46	27
--------------------	----	----

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

NONDUERMAS

Semestrales.

Josefa Belmonte, 2'51 pesetas.
La misma, 3.
Francisco Cermeño, 1'67.
Francisco Espinosa, 2.
El mismo, 4'17.
Dolores Ortuño, 2'51.
La misma, 2'50.
Salvador Figueras, 3'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

Semestrales.

Juan Bernal, 1'67 pesetas,
Antonio Bernal, 1'67.
Jose Franco, 1'89.
José Galindo, 3'78.
Herederos de Galindo Gallego, 2'50.
José Lajarin, 1'67.
Dolores Martínez, 2'50.
Salvador Noguera, 1'50.
Juan Peñalver, 1'97.
Juan Sánchez, 2'62.
Manuel Pujante, 1'67.
José Merino, 2'11.
Santos Otalora, 2'50.
Francisco Ibáñez, 2'01.

Anuales.

José Alcaraz, 2'55 pesetas.
Diego Balibrea, 2'66.
Pedro López, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicara en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
—Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Semestrales.

Salvador López, 2'14 pesetas,
Salvador Provencio, 1'78.
Salvador P. Mellado, 4'93.
Salvador Sevilla, 2'67.
Valentín García, 9'56
Aurelia Andullar, 3'50.
Alfonso Andreo, 3'09.
Andrés Andreo, 2'02.
Andrés Cánovas, 1'84.
Antonio Cuesta, 5'52.
Andrés Cánovas Molina, 1'54.
Andrés Cánovas Martínez, 5'25.
Eugenio López, 2'26.
Eulalia Martínez, 8'13.
Enrique Seguí, 1'84.
Enrique Vidal, 9'56.
Francisco Cayuela, 1'54.
Fernando Costa, 1'78.
Fulgencio Díaz, 2'02.
Felipe Fernández, 38'71.
Francisco Gómez, 5'94.
Francisco García, 2'08.
Francisco Legaz, 18'47.
Francisco Moreno, 4'21.

Y para que tenga lugar la notifi.

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1.614.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Junio último.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda de la instancia del Presidente de la Liga de propietarios, reclamando sobre el arbitrio de pozos negros.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en la instancia de D. Luis Pérez López, en nombre y representación de D. Antonio Saura Alcaraz, ex arrendatario del Teatro de Romea, solicitando la devolución de la fianza.

Previa declaración de urgencia solicitar de la Dirección general de Correos y Telégrafos la concesión de una Estación telefónica en Santómera.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Desechar el dictamen de la Comisión mixta del Teatro, de la instancia de D. Juan de Dios Cayuela y otros, abonados al Teatro de Romea, á fin de que se aclare la condición 31 del pliego para el nuevo arrendamiento.

Conceder permiso para reformar unos huecos en la fachada de la casa núm. 5 de la calle de Isabel la Católica, de D. Remigio Nicolás Castillo.

Conceder permiso para recalzar con un macho el ángulo de la casa número 6 de la calle de la Estrella, propia de D. Juan Bautista Ubeda Romero.

Dar el nombre de D. Federico Gómez Cortina, á la calle de Aguadores.

Aceptar con agrado, dándole las gracias, el ejemplar que dedica al Ayuntamiento D. Emilio Díez de Revenga, titulado «Selgas».

Sesión del día 18.

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Ser exclusivamente potestativo del Sr. Alcalde, conceder ó no la prórroga que solicita el contratista de las obras del nuevo mercado, respetando lo establecido en una de las condiciones estipuladas en la escritura de su contrato.

Solicitar del Ministro de Instrucción pública cantidad necesaria para construir un grupo escolar central en el edificio Contraste.

Pedir al Ilmo. Sr. Director general de 1.ª Enseñanza la concesión

de la escuela nacional de niños de Beniján, en graduada, con cuatro secciones, nombrando Director de las mismas al Maestro D. Francisco Noguera Saura.

Conceder autorización al Sr. Marqués de Ordoño, en nombre y representación de la Juventud liberal, para celebrar un banquete en el Teatro de Romea, el día 27 de los corrientes, en honor del ilustre Diputado á Cortes D. Joaquín Payá.

Permitir la venta de pescado en las últimas horas de la tarde en la pescadería.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar central en el solar que ocupa actualmente el edificio Contraste.

Aprobar las relaciones de los sujetos al pago de arbitrios de patentes de alcoholes y de rótulos y anuncios y que se proceda desde luego á su cobranza.

Exceptuar del pago de arbitrios al arrendatario de la nueva plaza de abastos por construcción de la misma.

Que por el Sr. Alcalde se ruegue al Presidente de la Diputación provincial si es posible condonar la estancia en el Hospital provincial del Bombero herido Juan Vidal Pérez, y caso de no ser posible lo tenga en cuenta la Corporación por si pudiera hacer algo en obsequio del Cuerpo de Bomberos en los casos de la misma índole que puedan ocurrir en lo sucesivo.

Aceptar la reforma de las obras del nuevo mercado sustituyendo vigas de madera á las de hierro de la cubierta del salón de contratación á condición de que la economía que se obtenga quede á favor de este Ayuntamiento.

Autorizar al Sr. Alcalde como Presidente de la protectora de los pobres para habilitar por cuenta de la misma una parte del edificio Casa Corrección sin adquirir derecho alguno sobre dicho propio.

Designar al Concejal Sr. Arnaldos para que en representación de este Ayuntamiento asista el día 30 del actual á la subasta para la reconstrucción de la plaza de abastos en el Plano de San Francisco.

Conceder permiso para recalzar con un macho la fachada de la casa número 25 de la calle de Cánovas del Castillo, propia de D.ª Fuensanta Leante García.

Conceder permiso para aumentar dos pisos en la casa núm. 5 de la calle de Orcasitas, propia de D. Joaquín Pujante.

Conceder permiso á D. Mariano Pineda y Monserrat, Conde de la Concepción, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa número 70 de la calle de la Platería, á la alcantarilla pública de la misma calle.

Idem á D. Emilio Quesada para otra cañería, con el mismo objeto de su casa núm. 2 de la plaza de la Reina á la alcantarilla que pasa por ésta.

Autorizar á D. Pedro Martínez, dueño de la confitería, sita en la calle de Jiménez Baeza núm. 24, para colocar un toldo que resguarde la misma.

Conceder permiso á D. Víctor Guillamón para construir un puente sobre el camino hondo para facilitar el el acceso á las tierras de su propiedad.

Conceder autorización á la Comisión de propietarios designada en el Juntamento general del lado Norte de la vega celebrado el día 27 de

Mayo último, para estudiar las mejoras que sean necesarias para los riegos que se hacen y ejecutar en las acequias derivadas de la mayor de Aljufía á condición precisa de que el estudio á de traerse á la superior resolución del Ayuntamiento

Confirmar el fallo del Consejo de Hombres buenos, desestimando el recurso de Salvador Hernández Martínez de la Naya.

Que la Profesora D.ª Adoración Sánchez Pla, se le designe para su escuela la casa que hoy ocupa la de niñas del partido de San Benito y la que hoy está situada fuera del mismo se traslade dentro de la demarcación de dicho partido.

Que la Comisión de Policía rural concorra el día 1.º de Julio próximo á las diez á la confrontación del proyecto de aprovechamiento de aguas del exccredor llamado «El Merancho», cuya concesión tiene solicitada D. Baldomero Ferrer, oponiéndose á ella.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde Presidente en lo referente á la venta del pan como igualmente la instalación en el Plano de San Francisco de una de las casetas de feria que solicita José Egea Martínez para la venta de pan moreno.

Murcia 27 de Julio de 1915.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Salmorón.

Sesión de 30 Julio 1915.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil á fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Número 1.640.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Antonio Cascales y Cascales, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Bernal López, hijo de Juan y de Catalina, de 50 años de edad, casado con Josefa López Pérez, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó por el año de 1902, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul Español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Bernal López.

Fortuna 31 de Julio de 1915.—El Alcalde accidental en funciones, Antonio Cascales.

Número 1.650

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Se hace saber: Que hallándose terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, que ha de servir de base al padrón de dicha contribución y año 1916, queda de manifiesto por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ojos 3 de Agosto de 1915.—Román Bermejo.

Octava sección

Número 1.625.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA LATINA

Requisitoria.

Don Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Minguez Rico, natural de Cartagena (Murcia), hijo de D. Esteban y de D.ª Fernanda, de treinta años, casado, agente de negocios, domiciliado en Cartagena, plaza del Rey, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido á prisión, si no presta la fianza que se le exige; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid veintiocho de Julio de mil novecientos quince.—Luis de Moya. —El Secretario, Fernando de P. Ruiz.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.